

RESOLUCIÓN NÚMERO 000285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 1967 de 2019, los numerales 1, 21 y 22 del artículo 6 del Decreto 1670 de 2019, el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y su Decreto reglamentario, el Decreto No. 0262 del 5 de marzo de 2024 por el cual se hace un nombramiento ordinario, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley No. 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte" estableció el Objeto del Ministerio del Deporte, así: "El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, son funciones del Ministerio del Deporte, entre otras:

"1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.

3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

(...)

14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional.

15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el

RESOLUCIÓN NÚMERO 000285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario"

Que el Decreto No. 1670 de 2019 "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte" indica en su Artículo 13 lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. Dirección de Fomento y Desarrollo. Son funciones de la Dirección de Fomento y Desarrollo, las siguientes:

1. Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones.

(...)

4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.

5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria.

(...)

8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad.

10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones". Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable.

(...)

13. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

(...)

17. Apoyar, promover y evaluar las manifestaciones del deporte y la recreación que contribuyen a generar conciencia, inclusión, cohesión social e identidad. (...)"

~~Que el Ministerio del Deporte~~, a través del componente de Adolescencia y Juventud, genera espacios regulares que permiten potencializar habilidades sociales, principios y valores, asegurando el acceso a la recreación desde sus bienes, servicios y oportunidades movilizando la participación social como sujetos políticos para la transformación de su entorno en el marco del Plan nacional de Recreación vigente (2020 - 2026).

Que la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" señala en su Artículo Primero lo siguiente: "Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009."

Que la ley Estatutaria No. 1618 de 2013, en su Artículo Segundo indica: "Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos: 1. Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. 2. Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. (...). 8. Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas".

Que la misma Ley, en su Artículo Quinto indica: "Artículo 5°. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su."

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones: (...) 3. Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto. 4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos. (...). 10. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local incluirán en sus presupuestos anuales, en forma progresiva, en el marco fiscal a mediano plazo, las partidas necesarias para hacer efectivas las acciones contenidas en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Que, aunado a ello, el Artículo 18 del aludido cuerpo normativo señala:
Artículo 18. Derecho a la recreación y deporte. *El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad. Además, se fortalecerá el ámbito administrativo y técnico para lo cual adoptarán las siguientes medidas: (...) 5. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la recreación a través de la organización y certificación de las entidades de recreación, Registro Único Nacional (RUN) avalado por Coldeportes Nacional. Inclusión en los currículos de los diferentes niveles de estudio sobre recreación en personas con discapacidad y la acreditación de profesionales. (...) 7. Efectuar las medidas necesarias que garanticen la recreación para las personas con discapacidad, en condiciones de inclusión. (...)"*

Que el Plan Nacional de Recreación (vigencia 2020-2026) señala que *"La recreación es una ruta hacia el bienestar, esencial en el buen vivir de cualquier ser humano, oportunidad para ser y para crear, para estar saludable, para ser creativo, y potenciarse como sujeto, para ponerse en relación con los otros y las otras". (...)*

Que el Plan Nacional de Recreación, en el itinerario No. 5 "Una Vida con Significado" indica que: *"(...) En este sentido las prioridades son: "Desarrollo de la Estrategia nacional de Recreación para la adolescencia y la juventud que involucra, entre otros,*

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

aspectos, hacer una evaluación del programa campamentos juveniles y estructurar otros programas complementarios que refuercen, ante todo, el voluntariado adolescente y juvenil y el servicio social en recreación". El desafío es que el campo asuma una ruta de trabajo crítica que garantice el derecho a la recreación en todos los cursos de vida y genere espacios de encuentro intergeneracional. "

Que el Ministerio del Deporte viene liderando el Programa Nacional Campamentos Juveniles desde el año 1980, con el cual se fortalece las habilidades sociales, principios y valores en los adolescente y jóvenes a nivel nacional, se asegura el acceso al Derecho a la recreación desde los bienes, servicios y oportunidades brindados.

Que Campamentos Juveniles es un programa de educación extraescolar para adolescentes y jóvenes entre los trece (13) y veintiocho (28) años de todo el país, con un principio pedagógico centrado en el aprendizaje experiencial que promueve el desarrollo social y comunitario a través de las prácticas recreativas, convirtiéndose el entorno en un espacio de encuentro con pares afianzando valores con una filosofía de servicio a los demás, amor por la naturaleza y por la Nación.

Que El Ministerio del Deporte busca promover el desarrollo integral de los adolescentes y jóvenes, resaltando las áreas del desarrollo personal, escolar, social, vocacional y profesional, como ejes de interacción con el medio, promoviendo el desarrollo del pensamiento, los valores y las capacidades humanas, como potencial de los campistas a través de métodos reflexivo-creativos y lograr así orientar, asesorar y evaluar el proceso de formación integral.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa campamentos se configuran como un proceso de acción participativa que se desarrolla, bajo principios pedagógicos, basados en el aprendizaje experiencial, que fortalece los emprendimientos políticos, sociales, culturales y comunitarios entre la población adolescente y joven de los municipios de Colombia, a través de prácticas recreativas, aprovechando su entorno social para el encuentro y el disfrute con otros, afianzando valores como la honestidad, la justicia, la equidad, el amor y el respeto, con una filosofía de servicio a los demás, amor por la naturaleza y por nuestra nación.

Que los jóvenes potencializan sus capacidades sociales a través de sus cinco (5) ejes temáticos, a saber:

1. Crecimiento personal, voluntariado y liderazgo.
2. Técnicas campamentiles.
3. Recreación y cultura.
4. Prevención y salud.
5. Conciencia ambiental.

Que los ejes temáticos anteriormente señalados dan fundamentos conceptuales y técnicos para la formación en los niveles de ascenso y reconocimiento a:

1. Semilla (Campamentos Municipales – Reconocimiento) Instituto de Deportes Municipal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

2. Raíz (Campamentos Departamentales – Reconocimiento) Instituto de Deportes Departamental.
3. Tallo (Campamentos Departamentales – Reconocimiento) Instituto de Deportes Departamental.
4. Hoja (Campamento Regionales – Reconocimiento) – Ministerio del Deporte.
5. Flor (Campamento Nacional – Reconocimiento) - Ministerio del Deporte.
6. Fruto (Campamento Nacional – Reconocimiento) - Ministerio del Deporte.
7. Reconocimiento como Campista Grado Pergamino (Campamento Nacional – Reconocimiento) – Ministerio del Deporte; Campista mayor de 28 años, cumplió con el paso por todos los niveles y que sigue activo en su bosque o que ha formado un bosque y comparte el conocimiento a los diferentes niveles de jóvenes campistas, promoviendo el programa a nivel municipal, regional y nacional.

Que el proceso del programa Campamentos Juveniles potencializa en los jóvenes la capacidad de liderazgo y empoderamiento en su entorno social y familiar. Además, los encamina hacia la búsqueda de su vocación al servicio y forja en ellos la motivación de construir tejido social.

Que a través del Programa Campamentos Juveniles se fomenta la fraternidad entre los adolescentes y jóvenes colombianos mediante prácticas de campismo que estimulan el desarrollo de la personalidad y el afianzamiento de valores y conceptos; se forman voluntarios con altruismo y liderazgo que guían, orientan y ejecutan planes, programas y proyectos en el campo de la recreación.

Que los campistas de Colombia se mantienen en permanente capacitación en temas de interés social a fin de enriquecer su conocimiento en diferentes áreas, lo cual genera su mayor participación para el desarrollo social, político, económico, cultural, recreativo, y deportivo de la región a la cual pertenecen.

Que la Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", y la Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", expedidas por Coldeportes y el Ministerio del Deporte, respectivamente, a la fecha se encuentran desactualizadas acorde con la normativa actual, en lo que corresponde a los lineamientos del Programa Nacional de Campamentos Juveniles y a sus líneas de dirección a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

Que se hace necesario establecer una estructura operativa acorde a los lineamientos del Plan Nacional de Recreación, y una organización técnica y administrativa del Programa Campamentos Juveniles, en los niveles Municipal y/o Local, Departamental y/o Distrital y Nacional, en armonía con los planes de desarrollo

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

territoriales en los que se fortalezca la participación y el liderazgo de jóvenes voluntarios al servicio de la comunidad Colombiana en materia de Recreación y actividades de Aprovechamiento de Tiempo Libre.

Que, en consideración de lo anterior, la ministra del deporte,

RESUELVE:**CAPITULO I: OBJETIVO**

ARTICULO PRIMERO: Unificar y actualizar la regulación del Programa Nacional Campamentos Juveniles, liderada por el Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo, y coordinado por el Grupo Interno de Trabajo de Recreación o quien haga sus veces, acorde a la nueva normativa vigente y aplicable en el ámbito de la Recreación, ajustando sus acciones conforme a las necesidades del sector de adolescencia y juventud de la población colombiana, en materia de Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

CAPITULO II: DEFINICIONES

ARTICULO SEGUNDO: El Programa Nacional Campamentos Juveniles, es un programa nacional de educación extraescolar para jóvenes entre los 13 y 28 años, basado en un principio pedagógico centrado en el aprendizaje experiencial, que promueve el desarrollo social y comunitario a través de las prácticas recreativas.

ARTÍCULO TERCERO – El programa Campamentos Juveniles, tendrá la siguiente misión y visión:

MISIÓN: El programa nacional Campamentos Juveniles fomenta el voluntariado, el afianzamiento de valores integrales de los adolescentes y jóvenes colombianos mediante prácticas de recreación, campismo, buen aprovechamiento del tiempo y liderazgo con participación en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de impacto comunitario.

VISIÓN: El programa nacional Campamentos Juveniles, para el año 2030, será la red nacional más grande de adolescentes y jóvenes voluntarios del país, reconocida por su capacidad de realizar transformación comunitaria a través de la practica recreativa y campamentil en todo el territorio colombiano, con proyección internacional.

ARTÍCULO CUARTO – El programa Campamento Juveniles, tendrá los siguientes fines:

- Afianzar valores como el amor por la naturaleza, por la nación, y la paz con una filosofía del servicio a los demás.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

- La formación de jóvenes voluntarios como líderes y referentes en sus territorios que deseen comprometerse con la mística, filosofía, la misión y la visión del Programa Campamentos Juveniles y sus respectivos principios.
- Capacitar a los jóvenes voluntarios del país en temas de interés social que enriquezcan sus conocimientos en diferentes áreas a través de prácticas de recreación, campismo, buen aprovechamiento del tiempo y liderazgo.
- Incentivar la participación de los adolescentes y jóvenes en los escenarios de diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de juventud en el país.
- Formar adolescentes y jóvenes voluntarios con altruismo y liderazgo que guían, orientan y ejecutan planes, programas y proyectos en el campo de la recreación.
- Fomentar la unión y confraternidad entre las diferentes culturas y regiones del país a través de la ejecución de eventos municipales, distritales, departamentales, regionales y nacionales.

CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA Y LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO – El programa Campamentos Juveniles estará a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo, Grupo Interno de Trabajo Recreación o quien haga sus veces – Estrategia Nacional para adolescencia y juventud del Ministerio del Deporte que, atendiendo a las funciones que le sean asignadas por esta cartera, deberá orientar estrategias para el cumplimiento de la misionalidad y objetivos del programa Campamentos Juveniles en el territorio nacional con proyección a nivel internacional, para lo cual nombrará de manera discrecional un equipo técnico conformado por Campistas del país teniendo en cuenta que los líderes convocados deberán tener un proceso activo, contar con un conocimiento técnico y un perfil acorde para realizar aportes en lo que sea requerido para el mejoramiento del programa, en cumplimiento de los eventos a nivel regional y nacional.

ARTÍCULO SEXTO: - La dirección técnica de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, a través del Grupo Interno de Trabajo Recreación o quien haga sus veces, en relación con el programa Campamentos Juveniles, ejercerá las siguientes funciones:

- Dictar lineamientos para fomentar el programa en todos los municipios del país.
- Asesorar técnicamente a los grupos existentes y en formación.
- Gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento del programa en sus etapas Regionales y Nacionales.
- Articular acciones para vincular el programa con otros programas del nivel nacional en beneficio de la población objetivo en el territorio Colombiano.
- Proponer a los entes Municipales, Departamentales y Distritales mecanismos de cofinanciación que permitan el crecimiento y desarrollo del programa Campamentos Juveniles.
- Articular el sistema de información del Ministerio del Deporte para mantener actualizada la base de datos de los campistas a nivel nacional.
- Asesorar a entidades privadas u oficiales interesadas en desarrollar o apoyar el programa.
- Hacer seguimiento y evaluar el desarrollo del programa a nivel nacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

- Determinar y coordinar la capacitación de los respectivos grupos y bosques campistas, basada en los principios, objetivos y filosofía del programa.
- Determinar los mecanismos de participación en eventos nacionales e internacionales.
- Estudiar y aprobar previo a la presentación a los líderes del país, las solicitudes con el objetivo de pedir sedes para la realización de campamentos nacionales e internacionales.
- Estudiar y aprobar la participación en campamentos internacionales, igual procedimiento se deberá seguir con personas, clubes o entidades extranjeras que deberán participar en campamentos dentro del país.

Realizar acompañamiento y aval técnico en el desarrollo de los campamentos departamentales y distritales en el marco de los lineamientos del programa campamentos juveniles.

ARTÍCULO SEPTIMO: – El programa Campamentos Juveniles estará compuesto por el Equipo Técnico Nacional, los Comités Departamental, distrital y Municipal, los cuales estarán conformados de la siguiente manera:

- 1- **Equipo Técnico Nacional:** Estará conformado por el número de Campistas que determine referente de la estrategia nacional de recreación para adolescencia y juventud designado como coordinador del programa Campamentos Juveniles, con los criterios establecidos en el artículo Quinto de la presente Resolución. El equipo técnico Nacional tendrá como funciones a su cargo, las siguientes:
 - a) Apoyar en el diseño y ejecución políticas en el marco de la misionalidad del programa a nivel nacional.
 - b) Apoyar en el diseño de estrategias que promuevan el crecimiento y reconocimiento del programa a nivel nacional.
 - c) Apoyar de acuerdo con los lineamientos y solicitudes del Ministerio del Deporte la organización técnica, operativa y jurídica de los bosques Campistas a nivel nacional.
 - d) Brindar acompañamiento y asistencia técnica a los bosques existentes o en formación a nivel nacional previo consentimiento del líder nacional del programa.
 - e) Articular con el Ministerio del Deporte la gestión de recursos económicos, humanos, técnicos y materiales que contribuyan al buen funcionamiento del programa a nivel nacional, aplicándolos acorde a las directrices establecidas en el Programa.
 - f) Evaluar el desarrollo y funcionamiento del programa a nivel nacional.
 - g) Apoyar el establecimiento de los criterios necesarios para la realización de los Campamentos Regionales y del Campamento Nacional.
 - h) Apoyar la determinación de los roles y requisitos de participación de los Campistas en eventos regionales, nacionales e internacionales.
 - i) Apoyar la determinación y coordinación de las capacitaciones de los bosques Campistas a nivel nacional en los seis (6) ejes temáticos, basadas en los principios, objetivos y filosofía del programa.
- 2- **Comité Departamental o Distrital:** El comité departamental o distrital estará conformado mínimo por cinco (5) miembros y máximo por siete (7) miembros, los cuales serán elegidos por los coordinadores Municipales o líderes distritales. Este

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

comité será presidido por el coordinador del ente departamental de campamentos juveniles o su delegado. Los demás miembros serán distribuidos así: un 70% serán Campistas voluntarios activos de los mayores rangos, y el 30% restante podrán ser coordinadores municipales o líderes distritales, quienes como comité tendrán las siguientes funciones:

- a) Apoyar la coordinación del programa con los bosques Campistas pertenecientes a su Departamento.
 - b) Planear y ejecutar los Campamentos Departamentales, acorde a los lineamientos e instrucciones del Ente Departamental acorde a los lineamientos del Ministerio del Deporte.
 - c) Asesorar los bosques Campistas de los Municipios o localidades de su Departamento o Distrito en aspectos técnicos y administrativos, acorde a los lineamientos e instrucciones del Ente Departamental en concordancia al lineamiento nacional.
 - d) Ser el enlace con los comités municipales y el equipo técnico nacional.
 - e) Caracterizar a los campistas de su territorio de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Deporte.
 - f) Como instancia asesora del programa Campamentos Juveniles a nivel Departamental, el comité estará presto a apoyar la solución de cualquier tipo de conflicto y/o aplicar las medidas del caso de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia vigente y a las normas nacionales que aplique.
 - g) Avalar en conjunto con el ente deportivo y/o secretarías departamentales la participación individual o colectiva de campistas en campamentos y/o eventos organizados por otras regionales o por el Ministerio del Deporte.
 - h) Apoyar la determinación los roles y requisitos para la participación de los Campistas en eventos Departamentales acorde a los lineamientos del Ministerio del Deporte.
 - i) Apoyar las capacitaciones a los bosques campistas en los ejes temáticos, basadas en los principios, objetivos y filosofía del programa.
 - j) Emitir su propio reglamento.
- 3- **Comité Municipal:** El comité Municipal estará conformado mínimo por cinco (5) líderes Campistas y máximo por siete (7) líderes Campistas del programa, el cual será presidido por el coordinador municipal de campamentos juveniles o su delegado. Las funciones de este comité serán las siguientes:
- a) Coordinar el programa con los grupos pertenecientes a su Municipio.
 - b) Realizar los Campamentos Municipales.
 - c) Asesorar los grupos en su municipio en aspectos técnicos y administrativos.
 - d) Ser el enlace con los grupos del municipio y el comité Departamental.
 - e) Promover la realización de actividades para conseguir recursos económicos.
 - f) Dar a conocer a los jóvenes de su jurisdicción los lineamientos del programa.
 - g) Capacitar a miembros del grupo en cada una de las áreas de formación del programa.
 - h) Hacer cumplir las normas generales establecidas.
 - i) Inculcar en sus miembros, el amor y respeto al programa y fidelidad a sus principios y objetivos.
 - j) Caracterizar a los campistas
 - k) Es el organismo rector del programa Campamentos a nivel Municipal; en consecuencia, estar presto a solucionar cualquier tipo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones de las direcciones regionales de los Institutos Departamentales, Distritales y/o Municipales de Recreación y Deporte o la entidad que haga sus veces:

- Proponer acciones encaminadas a la difusión y ejecución del programa nacional Campamentos Juveniles en cada uno de sus territorios.
- Apoyar la participación de los campistas en los campamentos regionales y en el campamento nacional
- Apoyar los proyectos propuestos desde el nivel nacional, relacionados con el programa Campamentos Juveniles.
- Mantener debidamente actualizada la base de datos de los campistas de sus territorios.
- Organizar las comisiones de trabajo o equipos encargados del desarrollo de los proyectos de aplicación en la comunidad.
- Realizar los campamentos desde el nivel regional, departamental, municipal y/o local según las condiciones y recursos del medio.
- Certificar los jóvenes campistas cuando estos participen en eventos como voluntarios, dicha acreditación deberá llevar el nombre del Campista, el evento y el número de horas realizadas.
- Realizar acompañamiento y aval técnico en el desarrollo de los campamentos municipales en el marco de los lineamientos del programa campamentos juveniles.

ARTÍCULO NOVENO: Será deber de todos los Directores Departamentales y/o Distritales de los Entes, designar un Coordinador Departamental y/o Distrital del programa de Campamentos Juveniles, quienes tendrán la labor de entregar dentro de los primeros tres (3) primeros meses de cada año el listado de los Campistas de su Departamento y/o Distrito, con todos los datos requeridos según formato enviado por el Grupo Interno de Trabajo de Recreación del Ministerio del Deporte. Adicionalmente o quien haga sus veces, velarán por la realización del campamento departamental y harán seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los campamentos Municipales como requisito para la participación en los campamentos departamentales y regionales.

PARRAGRAFO: El Ministerio del Deporte, en un término no superior a seis (6) meses, reglamentará el traslado de una regional a otra por cambio de residencia de los campistas o cualquier otra situación, que permita la continuidad del proceso de formación campista en el territorio nacional.

CAPITULO IV: DEL INGRESO Y LOS ASCENSOS

ARTÍCULO DECIMO: El ingreso al programa se realizará mediante inscripción ante el Ente Municipal de Deportes, o quien haga sus veces, previo cumplimiento de requisitos ante el Líder del bosque campista.

Para la realización de los campamentos en los que se desarrolle el proceso de evaluación para ascensos en los diferentes niveles de formación o reconocimientos,

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

se conformará un comité de evaluadores conformados por Campistas del nivel Municipal, Departamental, Distrital o Nacional según corresponda. La evaluación del Campista estará compuesta por:

1. Un formulario de calificación emitida por el comité Departamental, Distrital o Municipal y entregado de manera oficial por el coordinador Departamental, Distrital o Municipal que da cuenta del proceso del Campista y del cumplimiento de los requisitos establecidos por la guía técnica para el nivel de formación con una valoración del 40%.
2. Una prueba práctica realizada en el Campamento en los diferentes ejes temáticos, y a cargo del comité evaluador con una valoración del 30%.
3. Una prueba escrita realizada en el Campamento en los diferentes ejes temáticos, y a cargo del comité evaluador con una valoración del 30%.

El proceso de evaluación es aprobado cuando se obtiene como mínimo el 80% de la calificación total.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para la realización del proceso de evaluación en los Campamentos Nacionales, Departamentales y/o Distritales, se conformará un comité evaluador conformado por Campistas de la siguiente manera:

- **Comité de Evaluación Nacional.**

Los Campistas que conformen el Comité de Evaluación Nacional deben ser Campistas de Nivel de formación "Fruto" y tener conocimientos técnicos o experienciales en uno de los ejes temáticos del programa. El Comité Nacional de Evaluación estará conformado por siete (7) Campistas de diferentes departamentos o distritos del país, estar en el rango de edad de 13 a 28 años o podrá ser mayor de 28 años, y deberán entregar los listados de los Campistas que aprobaron la totalidad de la evaluación para la realización de la ceremonia de ascensos.

El Comité de Evaluación Nacional será conformado previo a cada versión del Campamento Nacional Juvenil entre los departamentos y distritos participantes, y tendrá como función principal realizar la evaluación práctica de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento Nacional.

El Comité Evaluador Nacional estará conformado por:

- Tres (3) campistas de nivel de formación "Fruto", los cuales serán integrantes designados por el ministerio del deporte, de acuerdo con la caracterización y base de datos de los campistas activos en el territorio nacional.
- Dos (2) campistas de nivel de formación "fruto", los cuales serán postulados por los departamentos que no hacen parte del ítem anterior, a través de oficio dirigido al ministerio del deporte por parte del ente departamental o distrital quienes serán elegidos mediante sorteo en reunión presencial o virtual en la cual se definirá el método a utilizar.
- Dos (2) Representantes del Ministerio del Deporte que pertenezcan al área técnica del programa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

• Comité de Evaluación Departamental, Municipal o Distrital.

El comité de evaluación del Campamento de ascensos estará conformado por cinco (5) Campistas que tengan como mínimo nivel de formación "Tallo" y serán designados de forma autónoma por el comité departamental o distrital o Municipal. Los Campistas designados como evaluadores desarrollarán la evaluación conforme a lo establecido en el lineamiento nacional.

PARAGRAFO: En caso de que en el respectivo Departamento, Municipio o Distrito no existan campistas en el nivel de formación anteriormente mencionado, el Ente Deportivo o quien haga sus veces será el encargado de designar los integrantes de dicho comité.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Cada bosque a nivel Departamental, Municipal o Distrital deberá implementar un plan de trabajo, cronograma y metodología, teniendo en cuenta las disposiciones de la coordinación nacional de campamentos juveniles y lo establecido en el Lineamiento Técnico del Programa, el cual deberá ser presentado al Ente Deportivo o a quien haga sus veces, dentro de los tres (3) primeros meses del año.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para el buen desarrollo y armonía de las actividades desarrolladas en el marco del programa Campamentos Juveniles a nivel nacional, se estableció el Manual de Convivencia que permite el cumplimiento de las normas básicas durante los campamentos y en el desarrollo del programa, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Para dar cumplimiento al manual de convivencia y garantizar la armonía en los Campamentos Nacionales, departamentales y/o Distritales, se conformará un comité de convivencia campamentil conformado por Campistas de la siguiente manera:

Comité de convivencia Nacional:

- Dos (2) Campistas con nivel de formación fruto.
- Dos (2) Campistas con nivel de formación flor.
- El coordinador Nacional del Programa Campamentos Juveniles o su delegado.

Comité de convivencia departamental, distrital y/o municipal:

- Dos (2) Campistas con nivel de formación fruto.
- Dos (2) Campistas con nivel de formación flor.
- El coordinador departamental o municipal del programa o su delegado (Jefe de convivencia o disciplina).

Parágrafo Primero: En el evento en que no se cuente con Campistas con nivel de formación fruto o flor, se elegirán los cuatro (4) campistas con mayor nivel de formación del departamento o Distrito.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

Parágrafo Segundo: El Ministerio del Deporte tendrá seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Resolución, para expedir la actualización del Manual de Convivencia del Programa Campamentos Juveniles, el cual se socializará en los territorios para su implementación y aplicación.

Parágrafo Tercero: Se procurará que para cada uno de los respectivos comités, se tengan en cuenta la asesoría Jurídica y Psicosocial para su apoyo en cada una de sus áreas.

Parágrafo Cuarto: Para la conformación de estos comités, se deberá tener en cuenta las normas de equidad de género.

Parágrafo Quinto: Dentro de la conformación de dichos comités, se recomienda contar con la participación, liderazgo y asesoría de los campistas mayores de veintiocho (28) años, acorde a los criterios de las normativas del programa Campamentos Juveniles.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los seis (6) Ejes temáticos del programa de campamentos juveniles son:

- Crecimiento Personal, Inclusión y Liderazgo
- Técnica Campamental
- Conciencia Ambiental
- Recreación y Cultura
- Prevención y Salud
- Voluntariado

Parágrafo Primero: El Ministerio del Deporte cada cuatro (4) años hará una revisión de los lineamientos establecidos en el programa con miras a su actualización.

Parágrafo Segundo: En un término no mayor a dos (2) años posteriores a la publicación de la presente resolución, la Dirección técnica de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, a través del Grupo Interno de Trabajo Recreación o quien haga sus veces, deberá construir un lineamiento de voluntariado campista en todas sus dimensiones, y en este mismo sentido, deberá garantizar la participación de los campistas del país en esta construcción.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Con el fin de mejorar y sistematizar las vivencias del programa Campamentos Juveniles, se creará y adoptará una guía técnica para la implementación del programa en todas sus fases (Municipal, Departamental, Distrital, Regional, y Nacional)

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Los niveles de formación se otorgarán a través de insignias proporcionados de la siguiente manera: Semilla, a Nivel Municipal; Raíz y Tallo a nivel Departamental o Distrital; y Hoja, Flor y Fruto a Nivel Nacional, según imágenes relacionadas a continuación:

- Nivel Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

Imagen actual PIN de semilla

- **Nivel Departamental**

Imagen actual PIN de raíz

Imagen actual PIN de tallo

Desde el orden nacional se podrá otorgar la distinción de campista honorario, a aquellos Campistas y/o personas que contribuyan al óptimo desarrollo del programa a nivel Municipal, Departamental y Nacional como un reconocimiento al compromiso y crecimiento de Campamentos Juveniles, a continuación, se relaciona la insignia:

- **Nivel Nacional**

Imagen actual PIN de hoja

Imagen actual PIN de flor

Imagen actual PIN de fruto

Imagen actual PIN de Campista honorario: El Pin de campista honorario se entregará a las personas que no son campistas, pero por las labores desarrolladas tiene incidencia directa en el desarrollo del programa; el otorgar el reconocimiento será decisión del Ministerio del Deporte

Máxima distinción Campista en el Grado Pergamino: Esta distinción será otorgada únicamente y de manera discrecional por el ministerio del deporte, el cual tendrá en cuenta las siguientes características:

1. Campistas que hayan cumplido todo el proceso de formación teniendo el máximo ascenso otorgado por el programa.
2. Llevar en el programa 10 o más años, y haber pertenecido a todos los Niveles del programa de campamentos juveniles.
3. Ser reconocido por su liderazgo en el programa campamentos juveniles en el contexto local, departamental, distrital y municipal.
4. Haber participado como mínimo en un (1) campamento nacional.
5. Cumplir el rol de capacitador en todos los niveles (nacional, departamental y/o distrital y en su bosque campista).
6. Seguir activo, teniendo un bosque campista y aportar al mejoramiento del programa y no haber sido sancionado disciplinariamente acorde con el manual de convivencia del programa.

Parágrafo primero: la distinción Campista en el Grado Pergamino se entrega solo en el campamento nacional, además, las entidades territoriales podrán postular al campista, pero solo con un máximo de dos por año.

Parágrafo Segundo: El ministerio podrá solicitar la información que cree necesaria de los postulados y será discreción determinar la entrega del reconocimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Símbolos. El Programa Campamentos Juveniles tendrá como símbolos a nivel nacional los siguientes:

Escudo: El escudo como uno de los símbolos del programa campamentos juveniles, el cual tiene el siguiente significado:

Es un pentágono irregular dividido verticalmente, aparecen dos cuerpos: (CAMPAMENTOS) y (JUVENILES). El pentágono conforma figurativamente el elemento característico del programa, la carpa, que tiene en su centro el símbolo del Ministerio del Deporte. Sus puntas remontan en flechas encontradas hacia arriba, indicando superación, progreso y la aspiración de metas superiores. En la parte de abajo lleva la palabra Colombia, esta palabra puede ser remplazada por el nombre del departamento, cuando el escudo se utiliza en el orden departamental. Sus colores son:

- Rojo: significa vida, energía, amor, color característico de la juventud.
- Blanco: rectitud en el comportamiento y el amor por la naturaleza.
- Azul: da la sensación de amplitud en el horizonte en búsqueda de las aspiraciones y conservación de costumbres



Bandera: La bandera es un rectángulo de color blanco con el escudo de CAMPAMENTOS JUVENILES en el centro



RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

Himno del Programa Nacional Campamentos Juveniles.

El uso de estos símbolos es institucional y se prohíbe el uso inadecuado o modificación de estos sin previa autorización del Ministerio del Deporte.

El Himno deberá entonarse en cada uno de los encuentros Municipal, Departamental o Distrital, Regional y Nacional. Una vez entonado el Himno de Colombia.

La bandera deberá ser izada en compañía de las banderas de Municipios, distritos, departamentos asistentes a los diferentes eventos, de igual forma debe ser izada la bandera de Colombia.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Los campistas que superen la edad de juventud (28 años) de conformidad con lo establecido en la Ley 1885 de 2018 por la cual se modificó la ley estatutaria 1622 de 2013, podrán continuar en el programa teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Tener conformado y liderar un bosque campista y registrarlo ante el Ente Deportivo.
2. Asumir un rol de Campista Asesor según el eje temático de su preferencia y formación profesional.
3. Capacitar a los bosques campistas de su municipio o el departamento con un rol activo y participativo en el departamento o municipio avalado por el comité de Campamentos Juveniles según corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Adóptese como referentes de desarrollo del programa Campamentos Juveniles a nivel los siguientes documentos:

1. Manual de funciones y montaje de campamento.
2. Manual de convivencia.
3. Formato y Guía técnica para la selección de la Sede del Campamento Nacional.
4. Guía técnica del programa Campamentos Juveniles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Derogar las resoluciones No. 000352 de 2008 (08 de mayo 2008), No. 002008 de 2017 (27 de septiembre 2017) y la resolución 001586 de 2017 (11 de septiembre 2019), así como las demás disposiciones referentes al programa Campamentos Juveniles expedidas por Coldeportes - hoy Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Publicar en la página web del Ministerio del Deporte y en cada una de las páginas institucionales de los Entes Departamentales, Municipales y/o Distritales de Recreación, Deporte y Actividad física o quien haga sus veces.

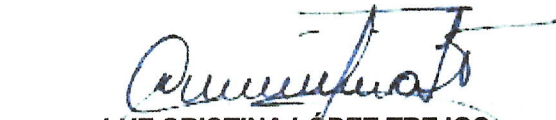
RESOLUCIÓN NÚMERO 00285 DE 2 de mayo 2024

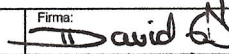
"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones, Resolución 002008 del 27 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se actualiza la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adopta la Guía Técnica, el manual de Convivencia y se dictan otras disposiciones", Resolución 001586 del 11 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Comité Nacional del Programa Nacional Campamentos Juveniles", se aprueba el documento Marco y se dan otras disposiciones"

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Publíquese y Cúmplase.


LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS
Ministra del Deporte

Revisó:	Luis David Garzón Chaves– Secretario General	Firma: 
Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas – Asesor del Despacho	Firma: 
Revisó:	Miguel Antonio De La Hoz García– Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Revisó:	Lizeth Poveda-Abogada Contratista Secretaria General	Firma: 
Revisó:	Andrés Darío Tigreros Ortega – Director de Fomento y Desarrollo (E)	Firma: 
Proyecto:	Wilson Alirio Gómez Alba- Coordinador GIT Recreación	Firma: 
Proyecto:	Andrés Galvis Pineda – Profesional Especializado – GIT Recreación	Firma: 
Proyecto:	Julieith Sánchez Martínez – Abogada Contratista Dirección de Fomento y Desarrollo	Firma: 
Proyecto:	José William Bernal Cruz – Referente Técnico Adolescencia y Juventud – GIT Recreación	Firma: 